INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Las partes señores YEIMY CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ demandante, y OSCAR FERNANDO CARVAJAL NOVOA, demandado, por intermedio de su apoderado, solicitan la terminación del presente proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal debido a que ante la Notaría Segunda del Círculo de Espinal (T), mediante la escritura pública No. 1820 del 24 de agosto de 2022 liquidaron dicha sociedad conyugal, documento que es arrimado adjunto al memorial petitorio. Así mismo, se solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Estando a derecho, se dará por terminado este asunto. Igualmente se dispone levantar las medidas cautelares decretadas, y se libraran las comunicaciones respectivas.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo de familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso liquidación de la Sociedad Patrimonial formada por los ex cónyuges YEIMY CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y OSCAR FERNANDO CARVAJAL NOVOA, por haberse tramitado vía notarial.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas, advirtiendo que, si los bienes se encuentran con medidas cautelares decretadas por otras autoridades, quedan a su disposición.

TERCERO. Sin condena en costas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: En firme este auto se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

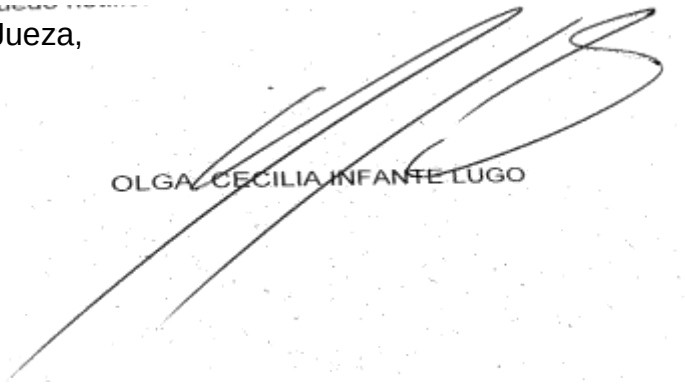

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae73ddf46c0ef079b478064c2861b859ca2aea611c8adb8d0f7c9edb2d66eaf1**
Documento generado en 19/07/2023 11:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica